



RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS DEPARTAMENTO EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO “EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO DEL CENSO DEL MERCADO DE TRABAJO 2009.” (Expte. C.C.C. nº C02/019/2009)”

En virtud de la Resolución de 15 mayo de 2009 de la Directora de Servicios del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, se aprobó el expediente de la C.C.C. núm. C02/019/2009, que tiene por objeto “*Ejecución del Trabajo de Campo de Censo de Mercado de Trabajo 2009*” (Expte. C.C.C. nº C02/019/2009), estableciéndose que el referido contrato se habría de adjudicar a tenor del artículo 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el procedimiento Abierto, siendo su tramitación Ordinaria. El importe global del contrato administrativo que comprende el expediente de referencia asciende a la cantidad de trescientos veinticuatro mil cuatrocientos euros (342.960,00 €).

El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco núm. 105 de 4 de junio de 2009, en orden de garantizar los principios de publicidad y de concurrencia. Dentro del plazo habilitado para la presentación de las Proposiciones, que concluyó el 29 de junio de 2009, los licitadores que a continuación se detallan, según el certificado de la oficina receptora, remitieron sus respectivas ofertas:

1. IKERTALDE GRUPO CONSULTOR, S.A.
2. ARALDI, S.L.

Tras la calificación de la documentación aportada por las empresas licitadoras en el Sobre “A” y dado que todas acreditaron correctamente su capacidad para contratar y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los mismos, la Mesa de Contratación no tuvo que acordar conceder el plazo pertinente para que las empresas y empresarios que constan en las actuaciones realicen subsanación alguna, dado que no se precisaba realizar ningún tipo de subsanación.

Mediante informe del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales de fecha de 8 de julio de 2009, se realiza la valoración de los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor, asignando las siguientes puntuaciones:

EMPRESAS	Puntuación Calidad Técnica
IKERTALDE GRUPO CONSULTOR, S.A.	37,50
ARALDI, S.L.	23,75



El 13 de julio de 2009, la Comisión Central de Contratación procedió a la apertura y a la lectura, en acto público, de las Ofertas Económicas resultando admitidas todas ellas y obteniendo las siguientes puntuaciones:

PLAN DE TRABAJO	ARALDI	IKERTALDE
Propuestas generales de diseño operativo	1,50	3,75
Modelo de desarrollo del trabajo de campo	17,75	28,25
Modelo de desarrollo de otras tareas	4,50	5,50
TOTAL	23,75	37,50

Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Economía y Hacienda sobre los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor y la valoración final que, en atención a los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación del presente contrato, se otorgan a las proposiciones admitidas, las siguientes puntuaciones totales:

PUNTUACIÓN TOTAL	ARALDI	IKERTALDE
PRECIO TOTAL	9,00	21,00
DEDICACIÓN HORARIA ESTÁNDAR	9,00	15,00
RELACIÓN PRECIO/DEDICACIÓN HORARIA ESTÁNDAR	15,00	0,00
PLAN DE TRABAJO	23,75	37,50
TOTAL	56,75	73,50

La Comisión Central de Contratación, en la sesión celebrada el 13 de julio de 2009, aprobó tales informes con el voto favorable de todos sus miembros, y haciendo propia la Propuesta de Adjudicación Provisional contenida en aquellos, acordó elevar la misma al Órgano de Contratación, a tenor de los artículos 135 y 144 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la adjudicación provisional del expediente de contratación.

La empresa propuesta como adjudicataria ha acreditado la capacidad para contratar y la solvencia, económica, financiera y técnica o profesional.

CONSIDERANDO que, en las cláusulas 24, 25 y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente en que se publique aquella en el diario oficial o en



el Perfil del

Contratante del órgano de contratación, siendo este el plazo en el que los adjudicatarios deben acreditar haber constituido la garantía definitiva.

Considerando las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas de acuerdo con el Decreto 315/2005, de 18 de octubre, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. (BOPV 205; 27-10-05), en relación con el artículo 2 y la disposición transitoria primera del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos,

RESUELVO

1.- Adjudicar el expediente de contratación que tiene por objeto “*Ejecución del Trabajo de Campo de Censo de Mercado de Trabajo 2009*” (Expte. C.C.C. nº C02/019/2009), expte. C.C.C. nº C02/019/2009, en favor de la empresa IKERTALDE CONSULTOR, S.A. por el precio total de doscientos ochenta y ocho mil trescientos diez euros con treinta y cuatro céntimos (288.310,34 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un importe de IVA de cuarenta y seis mil ciento veintinueve euros con sesenta y cinco céntimos (46.029,65 €), por lo que el importa total IVA incluido asciende a Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros (334.440,00 €).

La cuantía correspondiente a las prestaciones que hagan referencia a los gastos directos relacionados con la recogida de datos en campo es de Doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (247.946,89 €), IVA excluido, por lo que el importe total de este concepto, IVA incluido asciende a la cantidad de Doscientos ochenta y siete mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (287.618,89 €)

Las horas acumuladas totales que dedicará al trabajo de campo el personal asignado a la operación como jefes de campo serán seis mil doscientas cuarenta horas (6.240 horas).

Las horas acumuladas totales que dedicará al trabajo de campo el conjunto de personal encuestador asignado a la operación serán veinte mil horas (20.000 horas).

2.- El plazo de ejecución desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009.

3.- La empresa adjudicataria ha manifestado en su oferta que aceptan en todos los términos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Las empresas y los empresarios adjudicatarios, acusado recibo de la notificación de adjudicación definitiva en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, deberán aportar los



documentos que
como obligaciones previas se señalan en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Formalícese los contratos en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, previa notificación de esta Resolución a todos los interesados con expresión del recurso que contra la misma proceda, es decir, formalizar los contratos de referencia en los Documentos Administrativos preceptivos, dentro del plazo de 10 días HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Adjudicación.

6. Notificar a las empresas y a los empresarios licitadores la presente Resolución y anúnciese la adjudicación definitiva en el perfil del contratante y, en su caso, la publicidad requerida por las disposiciones en vigor. El coste de las publicaciones será a cargo de la administración.

7. Este acuerdo de resolución de adjudicación definitiva confirmando la adjudicación provisional, solo puede ser recurrido en virtud de aquellas cuestiones que no podían sinuarse en la adjudicación provisional. En consecuencia, dichas cuestiones nuevas podrán ser recurridas ante el Órgano superior jerárquico del que los dictó del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales a trabes del RECURSO DE ALZADA, regulado en los artículos 114 y SS. de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes. La denegación presunta o expresa del recurso de Alzada abre la vía del contencioso-administrativo.

El recurso administrativo habrá de sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción anta la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de octubre de 2009

**DIRECTORA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
ASUNTOS SOCIALES**

FDO.: M^a Victoria PORTUGAL LLORENTE